

“MARTROYLIN, SRL.”
Capital Social RD\$100,000.00
RNC-1-32-12173-2
Registro Mercantil No.197BHO
Calle Gral. Sosa, No.69., Centro de la Ciudad, Neyba.
República Dominicana



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA “MARTROYLIN, SRL.”

En el Municipio Neyba, Provincia Bahoruco, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes febrero del año dos mil veintidós (2022), siendo las nueve horas de la mañana (9:00AM), se reunieron en el local de la compañía ubicado en la **Calle Gral. Sosa, No.69., Centro de la Ciudad, Neyba**, los accionistas de la Compañía “MARTROYLIN, S. R. L.” con el fin de designar a las personas con capacidad para realizar todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad.

Comprobado la existencia del quórum reglamentario, el Gerente **REYLIN ANTONIO ROSADO MENDEZ**, dio apertura oficial a la Asamblea sometiendo la presente Agenda, la cual luego de ser conocida por los accionistas y sometida a votación fue aprobada quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

AGENDA

Punto 1: Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;

Punto 2: Aprobar la modificación del Artículo (4).- Objeto de los actuales Estatutos Sociales de la compañía,

Luego de establecida la Agenda, el Gerente **REYLIN ANTONIO ROSADO MENDEZ**, sometió a consideración el punto uno de la misma respecto a la validez de la Asamblea en cuestión para sesionar y tomar decisiones validas como Asamblea General Extraordinaria.

A seguidas, el Gerente **REYLIN ANTONIO ROSADO MENDEZ**, sugirió someter a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofreció, en su calidad de gestora, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de la presente. Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes Resoluciones y Acuerdos:

PRIMERA RESOLUCIÓN

Declarar la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos



SEGUNDA RESOLUCIÓN

SE APRUEBA la modificación del Artículo 4.-OBJETO de los actuales Estatutos Sociales de la compañía, los cuales se leerán de la manera que sigue:

“Artículo 4.-OBJETO.- La sociedad tiene como objeto la elaboración, venta y distribución de alimentos y bebidas al por mayor y detalle, alimentos crudos, procesados, restaurantes y catering, venta de equipos de alimentación para instituciones, comercialización de productos para la construcción, el hogar, manufactura de calzados, uniformes, prendas de vestir, bultos, mochilas y enseres de oficinas, papelería, venta de escritorios, muebles de oficina, servicio de publicidad, audiovisuales, computadoras, impresoras, ventas de artículos informáticos, venta iluminarias, productos para la construcción del hogar, construcciones en general, alquileres y rentas de equipos pesados para las construcciones, ventas de equipos y materiales eléctricos, servicios de manejos de desechos sólidos y servicios de urbanismo, venta de tornillos, transformadores, cables eléctricos, cables informáticos, fundas, escobas, rastrillos, ebanistería, cocina, toalla, servicios de mantenimiento y reparación de muebles, construcciones e instalaciones en general, así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio. Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que enumeración que se relaciones directa o indirectamente con el objeto antes mencionado o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos



Y no habiendo asunto que tratar, los accionistas dieron por terminada esta Asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifica el Gerente en la fecha y lugar antes indicados, de todo lo cual doy fe.

Rosario Martinez Menendez
ROSARIO MARTINEZ MENDEZ.
Socio

R.A.M.
REYLIN ANTONIO ROSADO MENDEZ
socio

CERTIFICACION: Yo, **REYLIN ANTONIO ROSADO MENDEZ**, Gerente de la compañía “**MARTROYLIN, S.R. L.**,” certifico que el acta fue de los trabajos realizados por la Junta General Extraordinaria la cual fue celebrada. En el Municipio de Neyba, Provincia Bahoruco, República Dominicana., a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

R.A.M.
REYLIN ANTONIO ROSADO MENDEZ.
Gerente



ORIGINAL
FECHA: 01/04/22 HORA: 1:30 p.m.
NO. EXP.: 439 R.M.: 197890
LIBRO: 1 FOLIO: 5
VALOR: RD\$200.00
D.C.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA



MARTROYLIN, S. R. L.
VALOR DE CUOTA SOCIALES RDS 100,000.00
CUOTAS SOCIALES PAGADAS RDS 100,000.00

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD "MARTROYLIN, SRL" Celebrada en fecha diecinueve (19) de Julio del año dos mil veinte (2020).

En la calle General Sosa N° 69, Neyba, Provincia Bahoruco, República Dominicana.

En Neyba, República Dominicana, Siendo Las Siete (7) Hora de la Noche del diecinueve (19) de Julio del año Dos mil veinte (2020). Se reunieron en la calle General Sosa N° 69, Neyba, Provincia Bahoruco, Rep. Dom. Los Socios Fundadores y Únicos Socios De la sociedad en Formación "MARTROYLIN, S. R. L.", Para deliberar en Formación de la Asamblea general constitutiva, sin necesidad de convocatoria, en razón de encontrarse presente todos los Socios.

Para facilitar los trabajos, por acuerdo unánime de los socios, escogieron al Sr. **Reylin Antonio Rosado Méndez**, para que asumiera la función de Gerente de la Asamblea. Acto seguido el Gerente quien luego del deposito de los recibos de certificados de cuotas sociales provisionales por cada uno de los socios presentes, procedió a la redacción de la nomina de socios presentes con indicación de la cantidad de cuotas y del numero de votos de los socios que representan el capital suscrito y pagado de la sociedad, la cual luego de su elaboración fue puesta a disposición de los socios, quienes con sus firmas la aprobaron.

Constituida legalmente como indica la mesa directiva de la Asamblea General Constitutiva, y luego de aprobarse como se ha dicho la presencia de la universalidad de los socios el Gerente **Reylin Antonio Rosado Méndez**, expreso a los asambleistas que debía formalizar la Constitución Definitiva de la sociedad, para lo cual se habia procedido a redactar la Agenda u Oren del dia, y que al efecto sometia a la consideración y decisión de la Asamblea, dicha agenda para su aprobación, en los términos siguientes:

AGENDA

- 1- Aprobación de los Estatutos Sociales de la Sociedad;
- 2- Comprobación de la veracidad de la declaración de suscripción de valores realizadas por los socios.
- 3- Aprobación de la Constitución Definitiva de la Sociedad "MARTROYLIN, S. R. L.", Y fijación del domicilio Social.
- 4- Cualquier otro asunto de interés para la Sociedad.



RM
RM
M

Se dio lectura a los estatutos sociales que regirán la sociedad, redactados en fecha diecinueve (19) de Julio del año dos mil Veinte (2020). Y a la nomina de presencia, de esa misma fecha.

Cumplidas las formalidades de lugar, la Asamblea General Constitutiva, después de deliberar acerca de los documentos que le fueron sometidos a su consideración, así como de la designación de las personas que deben componer el consejo de administración de la Sociedad, aprobaron a unanimidad de votos las siguientes resoluciones.

PRIMERA RESOLUCION:

La Asamblea General Constitutiva de la Sociedad "MARTROYLIN, S. R. L.", Aprueban los Estatutos Sociales redactados en fecha diecinueve (19) de Julio del años dos mil veinte (2020).

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General Constitutiva de la Sociedad "MARTROYLIN, S. R. L.", reconoce como sinceras y veraces las declaraciones formuladas por los socios fundadores señores: **ROSARIO MARTINEZ MENDEZ Y REYLIN ANTONIO ROSADO MENDEZ**, sobre la suscripción de cien cuota sociales (100) con el costo de mil pesos dominicanos (RDS 1000.00) cada una moneda de curso legal, que constituye el capital suscrito y pagado de la Sociedad.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.



TERCERA RESOLUCION:

La Asamblea General Constitutiva de la Sociedad "MARTROYLIN, S. R. L.", Designa y nombra como Gerente, conforme al Artículo 29 de los Estatutos Sociales, por uno periodos de seis (6) años a partir de la fecha que se declare, formalice y definitivamente quede constituida la sociedad, al Señor **Reylin Rosado Méndez**

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCION:

La Asamblea General Constitutiva de la sociedad "MARTROYLIN, S. R. L.", Fija su asiento social y oficina principal, en la calle **GENERAL SOSA N° 69, NEYBA, PROVINCIA BAHORUCO, REPÚBLICA DOMINICANA.**

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

RRM
R M 14


QUINTA RESOLUCION:

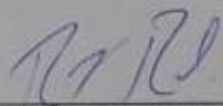
La Asamblea General Constitutiva de la Sociedad "MARTROYLIN, SRL.", declara formalmente constituida la sociedad y otorga mandato al Gerente, señor **Reylin Antonio Rosado Méndez**, para que de cumplimiento a todas las formalidades legales tendentes a la sociedad.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

Después de las resoluciones que anteceden, el Gerente, señor **Reylin Antonio Rosado Méndez**, se dirigió a los señores asambleístas expresándoles que no quedaba más nada que tratar sobre la constitución de la sociedad, e invito a los socios presente a hacer uso de la palabra, y no habiendo otro tema sobre el cual tratar, declaró clausurados los trabajos de la Asamblea General Constitutiva de la Sociedad "MARTROYLI, SRL.", siendo la ocho (8) hora de la noche del Día diecinueve (19) de Julio del año dos mil veinte (2020), procediendo a la redacción de la presente Acta, la cual después de ser leída fue firmada por todos los presente en señal de su Aprobación.

FIRMADO POR LOS SOCIOS


Rosario Martinez Méndez


Reylin Antonio Rosado Méndez



" MARTROYLIN, S.R.L., "
Capital Social: RD \$ 100,000.00
Registro mercantil: 197BHO
RNC: 1-32-12173-2

**"NOMINA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTE EN LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "MARTROYLIN, S.R.L." EL DIA 25,
DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)."**

VOTOS DE LOS SOCIOS

NO	SOCIOS	CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES	CANTIDAD DE VOTOS	FIRMA
01	ROSARIO MARTINEZ MENDEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de cedula de identidad y electoral N°. 022-0001128-2, domiciliada y residente en la calle General Sosa N° 69, centro de ciudad, Neyba, provincia Bahoruco, Rep. Dom.	80	80	
02	REYLIN ANTONIO ROSADO MENDEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de cedula de identidad y electoral N°. 022-0032428-9, domiciliado y residente en la calle Duarte N° 06, centro de ciudad, Neyba, provincia Bahoruco, Rep. Dom.	20	20	

TOTALES

100

100

Rosario Martinez Mendez
Rosario Martínez Méndez

Reylin Antonio Rosado Mendez
Reylin Antonio Rosado Méndez





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NEIBA

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

1. Cargo propuesto:

INGENIERO ENCARGADO DE LA OBRA.-

2. Nombre de la firma:

MARTROYLIN, SRL.

3. Nombre del individuo:

FRANCISCO AMIN RAMIREZ TAPIA.-

4. Fecha de nacimiento: 26 DE ABRIL DE 1974 **Nacionalidad:** DOMINICANA.-**5. Educación:**

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD). - INGENIERIA CIVIL.-

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:

COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES.- CODIA.-

7. OtrasHabilitación docente Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).-
Administración de la Construcción Autónoma de Santo Domingo (UASD).-**8. Países donde tiene experiencia de trabajo:**

REPUBLICA DOMINICANA.-

9. Idiomas

REGULAR.-

10. Historia Laboral

- Constructora Teyco S.A.
- Cype Dominicana.
- Ministerio de Cultura: Ingeniero Departamento de Infraestructura.
- Ministerio de Obras Públicas: Analista de Presupuestos.
- Contratista de obras en Misterio de Educación (Minerd).
- Contratista de obras en Servicio Nacional de Salud.
- Contratista de obras en Ayuntamiento de Santo Domingo Este (ASDE).

Cargos desempeñados: INGENIERO ENCARGADO DE OBRA.-

<p>11. Detalle de las actividades asignadas:</p> <p>EMPRESA DEDICADA A LA CONSTRUCCION DE PROYECTOS HABITACIONALES Y OBRAS CIVILES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL</p>	<p>12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:</p> <p>CONSTRUCCION EN GENERAL.-</p>
--	--

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículum describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

REILYN ANTONIO ROSADO MENDEZ en calidad de **GERENTE** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **MALTROILYN; SRL**.



REILYN ANTONIO ROSADO MENDEZ

_____ Fecha: 09 de Agosto de 2025



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DENEIBA

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL PRINCIPAL
Currículum Vitae

Función Prevista en el Contrato

1. Apellidos: AMEZQUITA BEATO
2. Nombre: EUCLIDES ANTONIO DE JESUS
3. Fecha y Lugar de Nacimiento: LA VEGA, 28 DE JULIO DE 1970
4. Nacionalidad: DOMINICANA
5. Estado Civil: SOLTERO
6. Formación: INGENIERO CIVIL
7. Dirección, teléfono, fax, correo electrónico: AV. REPUBLICA DOMINICANA. CIUDAD REAL II,
EDIFICIO D-65, PISO 04, APTO. 402, ARROYO HONDO, DISTRITO NACIONAL

Instituciones	Fecha	Titulación
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO –UASD-	De (2001) A (2006)	INGENIERO CIVIL.-
UNIVERSIDAD INTEC (MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION)	De (2008) A (2020)	MAESTRIA

8. Conocimientos lingüísticos: SI.-

(De 1 a 5, siendo 5 el nivel más alto)

Idioma	Nivel	Pasivo	Hablado	Escrito
ESPAÑOL	Lengua Materna	5	5	5
INGLES	AVANZADO	4	4	4

9. Afiliación a organismos profesionales: SI.- COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES.- CODIA.-

10. Función actual: MIEMBRO.-

11. Otras competencias. (informática, etc): SI.- MANEJO DE TODOS LOS PROGRAMAS INFORMATICOS, INCLUYE AUTOCAD.-

12. Años de experiencia profesional: 3 AÑOS

13. Cualificaciones Principales: INGENIERIA CIVIL CON EXPERIENCIAS EN CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.-

14. Experiencia específica en países no industrializados:

País	Fecha	Título y breve descripción del proyecto
	De (mes/año) a (mes/año)	

15. Experiencia Profesional:

Fecha	Lugar	Empresa/Organización	Cargo	Descripción del trabajo
OCTUBRE 2019- OCTUBRE 2020	SANTO DOMINGO DISTRITO NACIONAL	CONSTRUCTOR A RODOS	INGENIERO	INGENIERO RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA (TORRE RESIDENCIAL DE 11 NIVELES) SUPERVISION DE CONTRATISTAS CUBICACIONDE OBRA ENCARGADO DE DESPIECE DE ACERO FIGURADO INSPECCION Y

				CONTROL DE ENCOFRADO Y ARMADO DE PORTICOS
AGOSTO 2016-AGOSTO 2019	SANTO DOMINGO DISTRITO NACIONAL	CONSTRUCTOR A BISONO	INGENIERO RESIDENTE INGENIERO EN TERMINACION CONTROL DE CALIDAD DE OBRAS TERMINADAS PARA ENTREGA	INGENIERO RESIDENTE SUPERVISION DE OBRA (PROYECTO +2,800 APARTAMENTOS CONTROL DEL PERSONAL (+50 PERSONAS A CARGO) CUBICACION DE OBRA/CALCULOS Y SOLICITUD DE PEDIDO DE HORMIGON INSPECCION Y CONTROL DE ACERO DISTRIBUCIÓN

				ESTRUCTURA L EN ELEMENTOS/ MOVIMIENTO DE TIERRA
AGOSTO 2012- AGOSTO 2016	SANTO DOMINGO DISTRITO NACIONAL	EXPEDITORS DOMINICANA, SAS	INGENIERO RESIDENTE	COORDINADO R DE EXPORTACIO N AEREA CONTROL D ELOGISTICA TERRESTRE Y AEREA DE EXPORTACIO NES. RESPONSABL E DE COTIZACION Y FACTURACIO N DEL MANEJO DE CARGAS. ATENCION DIRECTA A CLIENTES PARA LA DISTRIBUCIÓN

				VENTA DE SERVICIOS LOGISTICOS.

16. Varios.

- a. Publicaciones y Seminarios:
- b. Referencias:
- c. TELEFONOS

REILYN ANTONIO ROSADO MENDEZ en calidad de **GERENTE** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **MALTROILYN; SRL.**




REILYN ANTONIO ROSADO MENDEZ

Fecha: 16 de Julio de 2025

MARTROYLIN, S. R. L.
ESTATUTOS SOCIALES

En la ciudad de NEYBA , provincia Bahoruco, de la República Dominicana, los Señores: **01.- Sr.(a) ROSARIO MARTINEZ MENDEZ**, Dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 022-0001128-2, con domicilio y residencia en la Calle GRAL SOSA, No. 69, Sector CENTRO DE LA CIUDAD, de esta ciudad de NEYBA ; **02.- Sr.(a) REYLIN ANTONIO ROSADO MENDEZ**, Dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 022-0032428-9, con domicilio y residencia en la Calle DUARTE ESQ. ENRRIQUILLO, No. 6, Sector CENTRO DE LA CIUDAD, de esta ciudad de NEYBA ; HAN CONVENIDO fundar y constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual consienten en aprobar y suscribir los siguientes Estatutos Sociales:

TITULO PRIMERO:

DENOMINACION SOCIAL-DOMICILIO-OBJETO-DURACION



ARTICULO 1.- DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social "MARTROYLIN, S.R.L.", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se rige por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones y por los presentes estatutos. RR

ARTICULO 2.- TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que están sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3.- DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en Gral Sosa No. 69, Sector CENTRO DE LA CIUDAD, de esta ciudad de NEYBA , provincia Bahoruco, de la República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad. RLM

ARTICULO 4.- OBJETO. La sociedad tiene como objeto social principal Comercialización de productos para la construcción, el hogar, manufactura de calzados y enseres para oficinas, así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio. Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionado o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTICULO 5.- DURACION. La duración de la sociedad es por tiempo limitado. Solo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social.



TITULO SEGUNDO:

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6.- CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en una suma de CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00) dividido en CIENTO (100) cuotas sociales con un valor nominal de MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente pagadas. Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales, las cuotas sociales están divididas de la siguiente manera:

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

Socios	Número de Cuotas Sociales	Valor Pagado
<p>01.- Sr.(a) ROSARIO MARTINEZ MENDEZ, Dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 022-0001128-2, con domicilio y residencia en la Calle GRAL SOSA, No. 69, Sector CENTRO DE LA CIUDAD, de esta ciudad de NEYBA ;</p>	80	RD\$80,000.00
<p>02.- Sr.(a) REYLIN ANTONIO ROSADO MENDEZ, Dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 022-0032428-9, con domicilio y residencia en la Calle DUARTE ESQ. ENRRQUILLO, No. 6, Sector CENTRO DE LA CIUDAD, de esta ciudad de NEYBA ;</p>	20	RD\$20,000.00
Totales:	100	RD\$100,000.00



RR

RHM

ARTICULO 7.- DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 8.- FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Este Registro podrá ser conservado de forma electrónica.

Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas más adelante.

ARTICULO 9.- TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos.

Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un periodo no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos la mitad más uno de las cuotas sociales.

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

ARTICULO 10.- SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atender a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11.- LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado libro de cuotas.

ARTICULO 12.- PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustituyentes, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los



RR

Ram



certificados sustituyentes. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiera oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiera oposición, la sociedad no entregará los certificados sustituyentes hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados de cuotas sociales que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13.- AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General convocada para estos fines.



ARTICULO 14.- NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 15.- LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos.

TITULO TERCERO:

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16.- DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes tienen que ser persona física y pueden ser uno o más socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en los presentes estatutos y en la Ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 17.- DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de estas. Sus resoluciones son obligatorias para todos



los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas Generales se dividen en Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 18.- FECHA Y LUGAR DE REUNION. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 120 días del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 19.- CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo, los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 20.- QUORUM Y COMPOSICION. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos la mitad más uno del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quorum exigido, podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con los socios presentes, sin importar el número de los votantes. Todos los socios quedarán sometidos a las resoluciones de las asambleas generales, aunque no hayan participado.

ARTICULO 21.- DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

-ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo, el Gerente o la persona que preside la asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente el 10% del total de las cuotas sociales siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día, deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22.- VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En

caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario, será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 23.- REPRESENTACION SOCIOS. Los Socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso, el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 24.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede;
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 25.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;



RR
RMA

- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 26.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o fusión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.



ARTICULO 27.- ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos. En ese caso, la asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión, el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DE LA GERENCIA

ARTICULO 29.- GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de 8 año(s).

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio.

El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo, están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 30.- PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos;
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés, recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desamparo y prenda sin desamparo, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros cometa a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y,



o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTICULO 31.- RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes sólo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 32.- EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por la ley.

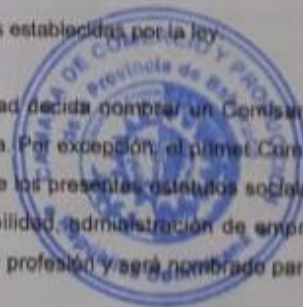


RR

Rox

ARTICULO 33.- COMISARIO DE CUENTAS. En caso de que la sociedad decida nombrar un Comisario de Cuentas, este será designado mediante por la Asamblea General Ordinaria. Por excepción, el primer Comisario de Cuentas, si los socios deciden nombrarlo, será designado por medio de los presentes estatutos sociales. El Comisario de Cuentas deberá tener un grado de licenciatura en contabilidad, administración de empresas, finanzas o economía, con no menos de tres (3) años de experiencia en su profesión y será nombrado para dos (2) ejercicios sociales. Son atribuciones del Comisario de Cuentas:

- a) Presentar a la Asamblea General de accionistas un informe escrito sobre la situación económica de la sociedad dictaminando sobre la memorias el inventario, el balance y el estado de resultado;



b) Remitir un informe sobre las partidas del balance y de los demás documentos contables que considere deban ser modificados;

c) Informar por escrito al Presidente del Consejo de Administración cuando determine la existencia de hechos que por su naturaleza pongan en riesgo la continuidad de la sociedad, y;

d) Dictaminar sobre los proyectos que modifiquen los estatutos sociales, emisión de bonos, transformación, fusión, aumento o disminución de capital disolución anticipada que se planteen en la Asamblea General Extraordinaria.

ARTICULO 34.- RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO DE CUENTAS. Este será responsable frente a la sociedad y a los terceros de las consecuencias perjudiciales cometidas en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 35.- DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

TITULO CUARTO:

EJERCICIO SOCIAL FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS



ARTICULO 36.- EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro) del mes de Abril y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Marzo de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Marzo del presente año.

ARTICULO 37.- FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 38.- DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad, una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

TITULO QUINTO:

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 39.- La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una

Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08 y sus modificaciones.

TITULO SEXTO:

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 40.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad, producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.



Adicionalmente, los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad. En caso de proceder la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones. Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en rembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente, éste será repartido entre los socios en partes iguales.

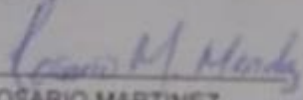
Designación del(los) Primer(os) Gerente(s):

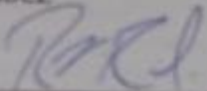
Los socios fundadores deciden designar mediante este acto constitutivo, en calidad GERENTE al(los) Sr. (a) REYLIN ANTONIO ROSADO MENDEZ, Dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 022-0032428-9, con domicilio y residencia en la Calle DUARTE ESO ENRRIOULLO, No. 6, Sector CENTRO DE LA CIUDAD, de esta ciudad de NEYBA ; quien(es) firma(n) al pie del presente documento en señal de aceptación al cargo.

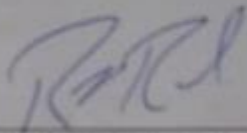


REDACTADO, LEÍDO y APROBADO en la ciudad de NEYBA , provincia Bahoruco, de la República Dominicana, a los DIECINUEVE días (19) del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTE (2020).

FIRMAS:


ROSARIO MARTINEZ
MENDEZ


REYLIN ANTONIO ROSADO
MENDEZ


REYLIN ANTONIO ROSADO
MENDEZ



2R

" MARTROYLIN, S.R.L.,"
Capital Social: RD \$ 100,000.00
Registro mercantil: 197BHO
RNC: 1-32-12173-2

**"NOMINA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTE EN LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "MARTROYLIN, S.R.L." EL DIA 25,
DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)."**

VOTOS DE LOS SOCIOS

NO	SOCIOS	CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES	CANTIDAD DE VOTOS	FIRMA
01	ROSARIO MARTINEZ MENDEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de cedula de identidad y electoral N°. 022-0001128-2, domiciliada y residente en la calle General Sosa N° 69, centro de ciudad, Neyba, provincia Bahoruco, Rep. Dom.	80	80	
02	REYLIN ANTONIO ROSADO MENDEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de cedula de identidad y electoral N°. 022-0032428-9, domiciliado y residente en la calle Duarte N° 06, centro de ciudad, Neyba, provincia Bahoruco, Rep. Dom.	20	20	

TOTALES-----

100

100

Rosario Martínez Méndez

Rosario Martínez Méndez

Reylin Antonio Rosado Méndez

Reylin Antonio Rosado Méndez



EMPRESAS MALTROYLIN, SRL

09 de agosto de 2025

DESCRIPCIÓN DEL ENFOQUE, LA METODOLOGÍA Y EL PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO

"PROYECTO DEL PPM PARA LA REPARACION DE ACERAS Y CONTENES EN EL CENTRO DEL PUEBLO; MUNICIPIO DE NEYBA, PROV. BAHORUCO"

1. METODOLOGIA EJECUTIVA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

El mejoramiento integral de los espacios públicos se constituye en nuestro objetivo principal, específicamente para la **Reparación de Aceras y Contenes en el Centro del Pueblo del Municipio de Neyba**. Es necesaria la ejecución de este proyecto porque la demanda de poseer un espacio digno para la recreación y esparcimiento de los NNA en nuestro municipio es necesario y de suma importancia. La necesidad, es muy alta, ya que no existen lugares que cuenten con los espacios, equipos y medidas sanitarias indicadas para esta actividad.

La ejecución de este proyecto viene guiada por una metodología de trabajo para satisfacer las metas y necesidades de la Propiedad, AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NEIBA, según los documentos de licitación y el proceso de preguntas y respuestas, que engloban el intercambio de impresiones con la Gerencia de Construcción durante estos procesos. Las bases de nuestra propuesta, para cumplir con los lineamientos desarrollados por la (AMN) en el pliego de condiciones para el proyecto son primordialmente; a) los tiempos de entrega del proyecto, tanto parcial como general; esto es, un desarrollo programado de entregas y b) nuestro programa interno de análisis y control de calidad.

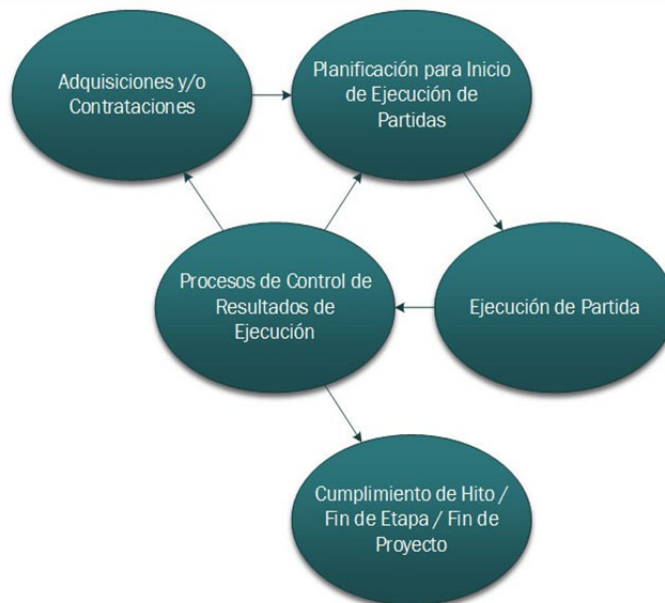
2. SISTEMA DE ORGANIZACIÓN Y CARTA DE COMPROMISO

El inicio de las labores se realizará con un **levantamiento técnico exhaustivo** en el centro del pueblo, con el fin de identificar y evaluar las áreas que requieren reparación de aceras y contenes. Posteriormente, se procederá a la intervención de las zonas priorizadas, ejecutando la reconstrucción, nivelación y acabados correspondientes, así como la instalación de parachoques para protección de gomas donde sea necesario. Todas las actividades se llevarán a cabo bajo un estricto control de calidad y en coordinación permanente con la supervisión técnica designada, a fin de optimizar el tiempo de ejecución y garantizar la durabilidad de la obra. Para este proyecto se cuenta con el **cronograma de trabajo** correspondiente y con el compromiso de que los recursos económicos requeridos serán provistos por la entidad contratante (AMN).

ORGANIZACIÓN Y DOTACION DE PERSONAL

Se utilizará un personal técnico capacitado y calificado para la ejecución de estas labores. Entre ellos estará el ingeniero gerente del proyecto, un agrimensor para los levantamientos topográficos, más el personal técnico de apoyo como son maestro constructor, capataz de la obra y los obreros y mano de obra calificada. Estos trabajadores estarán siendo supervisados por un personal técnico cualificado para garantizar la calidad en la ejecución de los trabajos. Previo al inicio de estos trabajos, este personal será capacitado con una inducción de seguridad.

Esquema General de Interacción de Procesos



CARTA DE COMPROMISO

30 de Diciembre del 2024

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NEIBA (AMN)

REFERENCIA: AMN-CCC-CP-2025-0002. "PROYECTO DEL PPM PARA LA REPARACION DE ACERAS Y CONTENES EN EL CENTRO DEL PUEBLO DEL MUNICIPIO DE NEYBA".

Por medio de la presente nos comprometemos a la entrega del o los Proyectos asignados en un plazo no mayor a 3 meses y también nos comprometemos a entregar a este Ayuntamiento Municipal de Neiba, el cronograma de trabajo una vez nos sea adjudicado el proyecto, como lo requiere esta entidad y sus modificaciones, salvo retrasos fuera de nuestro alcance.

Esperando poder servirles,

Quedo atentamente,

REILYN ANTONIO ROSADO MENDEZ en calidad de GERENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de MALTROYLN; SRL.



REILYN ANTONIO ROSADO MENDEZ

B).-OFERTA TECNICA

Nuestra compañía EMPRESAS MALTROYLIN, SRL, después de acudir al llamado de Conformidad con el CRONOGRAMA Y NUESTRA VISITA AL LUGAR, iniciamos a evaluar nuestra propuesta técnica, tomando en cuenta las orientaciones dadas por el PLIEGO, en el lugar y nuestros cuestionamientos, dieron al traste con la siguiente formulación estratégica de Construcción de la Obra y lo que desencadena en la formulación de nuestra oferta, para dicha licitación y presentar nuestra propuesta. Esta oferta técnica la hemos elaborado, con la finalidad de que pueda ser entendida fácilmente por cualquier profesional del área para su supervisión del proceso de construcción, así como cualquier persona con un nivel mínimo dentro de la comisión, con la finalidad de que sea fácil de interpretar.

Iniciamos tal y como fue suministrada la documentación de partidas, volúmenes y especificaciones técnicas, este presupuesto tiene la particularidad, de ser específico en cada una de sus actividades, que les facilita interpretar esta Oferta Técnica, con mucha Facilidad:

A continuación, la Reglamentaciones del MOPyC, que sustentan nuestra oferta técnica, en cada uno de sus puntos:

Iniciamos tal y como fue suministrada la documentación de partidas, volúmenes y especificaciones técnicas extraídas de los Reglamentos Internos del MOPyC del año 2020, así como especificaciones contenidas respecto a la Ley 687, que crea un sistema de elaboración de reglamentos técnico (DGRS), que sirve de base para la preparación y ejecución de proyectos y obras relativas a la ingeniería, arquitectura y ramas afines.

Luego, nos sustentamos en La Dirección General del MOPyC, que crea los sistemas de reglamentación (DGRS). La cual actualmente tiene a disposición unos 34 reglamentos vigentes emitidos por decreto. Estos reglamentos técnicos sirvieron de base, para la elaboración de esta OFERTA TECNICA, específicamente en los campos de acción, para la preparación, diseño y ejecución de este proyecto en el orden de ingeniería. Y de igual modo sirven para la regulación a Nivel Nacional para la construcción de Obras. A continuación, los Reglamentos consultados por EMPRESAS RHAMY, EIRL. para la conformación de esta OFERTA TECNICA. Tomando en cuenta también La Armstrong y el reglamento de productos de construcción y diseños de Hormigones, dosificación y esfuerzos:

Listado de los reglamentos técnicos (RT) de la ingeniería, la arquitectura y ramas afines de la República Dominicana y demás publicaciones técnicas (PT).

R-001.- Reglamento para el Análisis y Diseño Sísmico de Estructuras. (Decreto No.201-11) / (Véase mapas del 1 al 11)

R-002.- Reglamento para Estacionamiento Vehicular en Edificaciones. (Decreto No. 284-91)

R-003.- Reglamento para Instalaciones Eléctricas en Edificaciones. 2da Edicion. Parte I.

R-004.- Reglamento para la Supervisión e Inspección General de Obras. (Decreto 232-17, deroga el Decreto No. 670-10)

R-005.- Reglamento para Dibujo de Planos en Proyectos de Edificaciones

R-007.- Reglamento para Proyectar Sin Barreras Arquitectónicas. (Decreto No. 284-91)

R-008.- Reglamento para el Diseño y la Construcción de Instalaciones Sanitarias en Edificaciones. (Decreto No. 572-10)

R-009.- Especificaciones Generales para la Construcción de Edificaciones

R-010.- Recomendaciones Provisionales para la Instalaciones Eléctricas en Edificaciones. Parte II.

R-011.- Criterios Básicos para Estudios Geotécnicos de Carreteras

R-012.- Criterios Básicos para el Diseño Geométrico de Carreteras

- R-013.- Instrucciones para Presentación de Propuestas de Estudios y Proyectos de Carreteras
- R-014.- Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras
- R-016 .- Recomendaciones Provisionales para Espacios Mínimos en la Vivienda Urbana
- R-017.- Recomendaciones Provisionales para la Presentación de Proyectos Viales
- R-019.- Recomendaciones Provisionales para el Diseño de Sistemas de Drenaje en Carreteras
- R-021.- Requerimientos de Aplicación del Reglamento General de Edificaciones y Tramitación de Planos. (Decreto No. 576-06)
- R-022.- Reglamento para el Diseño y Construcción de Subestaciones de Distribución de Media a Baja Tensión. (Decreto No. 347-98)
- R-023 .- Reglamento para el Diseño de Plantas Físicas Escolares. (Niveles Básico y Medio) (Decreto No. 305-06)
- R-024.- Reglamento para Estudios Geotécnicos en Edificaciones. (Decreto No. 577-06)
- R-025.- Reglamento de Instalación de Plantas Eléctricas de Emergencia. (Decreto No. 578-06)
- R-026.- Reglamento para la Ejecución de Trabajos de Excavación en las Vías Públicas. (Decreto No. 61-07)
- R-027.- Reglamento para Diseño y Construcción de Edificios en Mampostería Estructural. (Decreto No. 280-07)
- R-028.- Reglamento para Diseño, Fabricación y Montaje en Estructuras de Acero. (Decreto No. 436-07)
- R-029 .- Reglamento para el Diseño y Construcción de Edificaciones en Madera Estructural. (Decreto No.677-09)
- R-030.- Reglamento para el Diseño e Instalación de Sistemas de Gas Licuado de Petróleo. (Decreto No.178-10)
- R-031 .- Reglamento para el Diseño de Medios de Circulación Vertical en Edificaciones. Segunda Edición Decreto No. 361-15 -Sustituye el Decreto No. 84-11
- R-032.- Reglamento para la Seguridad y Protección Contra Incendios. (Decreto No. 85-11, Modificado por el Decreto No. 364-16 y Decreto No. 347-19)
- R-033.- Reglamento para Diseño y Construcción de Estructuras en Hormigón Armado. (Decreto No. 50-12)
- R-034.- Reglamento sobre Requisitos Especiales para el Diseño y Construcción de Obras y Excavaciones Profundas en la Zona Túnel Ortega & Gasset-UASD. (Véase mapa Ortega & Gasset-UASD)

Esperando complementar con todas estas especificaciones puntuales, nuestra Oferta Técnica; se despide:



REILYN ANTONIO ROSADO MENDEZ